



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dos de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2175  
RADICADO N° 2019-001204-00

En conocimiento de la parte actora, informe remitido por la Oficina de IIPP, donde indica que aplicó la medida ordenada.

Lo anterior para lo fines pertinentes.

Se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva realizar su carga procesal, respecto de la notificación del auto que admitió la demanda a la parte pasiva, para lo que se concede el término de 30 días, so pena aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g..

**RE: OFICIO 419 RDO 2019-1204**

Documentos Registro Medellin Zona Sur

&lt;documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co&gt;

Lun 23/11/2020 11:05 AM

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (113 KB)

1762492-2vko78r5nnno7q22rnkkch4hudbdh50t1vef6skbes14v.pdf;

Señores

JUZGADO

Radicado No:

En respuesta a la solicitud de radicación del oficio relacionado, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:

*“Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor”.*

En el presente caso, el documento fue devuelto sin registrar con una causal de inadmisión diferente al pago de los derechos de registro, por lo tanto, debe ser subsanada para volver a solicitar el registro del documento.

Pd. Se remite nota devolutiva o formulario de inscripción

Cordialmente,

Luis Fernando Peña Q

Profesional Especializado – Grupo Administrativo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

---

**De:** Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>**Enviado:** jueves, 22 de octubre de 2020 18:18**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: OFICIO 419 RDO 2019-1204

Señores

JUZGADO

RADICADO No : 2019-01204-00

Cordial saludo, en respuesta a la solicitud de radicación del Oficio N° 419 del 12/03/2020, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y



Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 10:10:28 AM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-48377 se calificaron las siguientes matriculas:

1359258

Nro Matricula: 1359258

CIRCULO DE REGISTRO: 001  
MUNICIPIO: ITAGUI

MEDELLIN ZONA SUR  
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

No CATASTRO:  
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 66 59-18 ED. LA ESPERANZA P.H. PISO 2 APTO 201

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-10-2020 Radicacion: 2020-48377 Valor Acto:

Documento: OFICIO 419 DEL: 12-03-2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. RDO. 2019-01204-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROZ CORREA ANA FABIOLA

31,854,262

A : FLOREZ OROZCO MARTA CECILIA - C.C. 43067415

X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 19 de Noviembre de 2020 a las 10:10:28 AM

Funcionario Calificador ABOGAD88

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

Registro (SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:

*“Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor”.*

Corolario de lo anterior, se advierte que el ciudadano que solicitó la medida, debe acercarse de manera personal a la Oficina de Registro, para cancelar los derechos de registro, adicionalmente, en caso de requerir un certificado de libertad y tradición donde conste el registro de la medida, deberá solicitarlo con su respectivo cobro, a través de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Adicionalmente, de conformidad con el Decreto 2280 del 23 de junio de 2008, (teniendo en cuenta todas las normas que lo modifican, adicionan y/o complementan) los interesados deben acercarse a la Oficina de Registro, toda vez que cuentan con un plazo de dos (2) meses para cancelar el mayor valor, desde la radicación del documento.

Pd. Se remite la nota devolutiva con el mayor valor a cancelar y el turno de radicación de documentos.

Cordialmente,

Luis Fernando Peña Quintero  
Profesional Especializado – Grupo Administrativo  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

---

**De:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 1 de octubre de 2020 18:39

**Para:** Radicacion Medellin Sur <radicacionmedellinsur@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

**Cc:** edithabogada09@gmail.com <edithabogada09@gmail.com>

**Asunto:** OFICIO 419 RDO 2019-1204

Señores

IIPP

Zona Sur

Anexo oficio de la referencia para INSCRIPCION DE DEMANDA.

El correo del interesado es: edithabogada09@gmail.com, para efectos de costos del trámite, los cuales están a su cargo.

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA

Secretaria

Juzgado 01 Civil Municipal de Itagüí

Dirección Seccional de Administración

Judicial

Antioquia - Chocó

[j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Cra. 52 51 – 68 Piso 5 Itagüí-  
Antioquia**

#### Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [seguridad.informacion@supernotariado.gov.co](mailto:seguridad.informacion@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.